

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 44001.31.05.002.2016.00083.01. Proceso Ordinario Laboral. HERNÁN EMÍAN ESPITIA RAMOS contra SOCIEDAD AGRÍCOLA DE DIBULLA.

Luego de verificar que se acreditó el cumplimiento de la exigencia del artículo 76, inciso 4° del Código General de Proceso¹, **acéptase** la renuncia que presenta el abogado Jaime Rafael Serrano Díaz al poder otorgado por la sociedad demandada.

A su turno, ~~señálase~~ el próximo quince (15) de marzo a las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.) para alegaciones y decisión, diligencia a celebrarse en la sala tipo B, ubicada en el piso 3° del Palacio de Justicia (artículo 82 ibídem).

NOTIFÍQUESE.

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

11.08/EF

¹«(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido** (...)»